



San Salvador, 14 de diciembre de 2012  
Ref.: VMVDU /DV/1040/12/2012

17 DIC. 2012

Ing. David Henríquez  
Director Ejecutivo del Instituto de Legalización  
de la propiedad ILP.  
Presente.



*Ricardo Iuvne.*

Tomar nota

Estimado Ing. Henríquez:

Por este medio, le remito documento original referente a la Adenda N°1 al Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos No Reembolsables, " Componente Programa de Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias", entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU y el Instituto de Legalización de la Propiedad ILP.

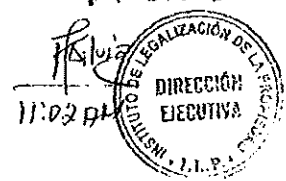
Sin otro particular, me despido,

Atentamente



Ing. Oscar Hernandez  
Director de Vivienda

17 DIC. 2012



17 DIC 2012 3:52

DESPACHO DIRECTOR DE VIVIENDA

da. Manuel Enrique Araujo, Km. 5 1/2, Plantel La Lechuzca. TEl: Conmutador: 2528-3100;  
Directo: 2528-3007, 2528-3003



**Adenda No. 1, al Convenio  
de Ejecución y de Transferencia de Fondos No Reembolsables,  
"Componente Programa de Mejoramiento de Asentamientos Urbanos  
Precarios en Comunidades Solidarias"  
entre el  
Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano  
(VMVDU)  
y el  
Instituto de Legalización de la Propiedad  
(ILP)**

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, en nombre y representación del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, que en adelante se denominará indistintamente "Viceministerio" o "VMVDU"; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, institución descentralizada adscrita a la Presidencia de la República, con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil doscientos noventa y uno-ciento cuatro-ocho, que en adelante se denominará el "ILP", acordamos celebrar la **ADENDA No. 1 al CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES** suscrito entre ambas Instituciones en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, de conformidad a lo siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, el VMVDU, suscribió con el ILP, el Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos No Reembolsables del "Componente Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios y Agua Potable y Saneamiento", en el marco del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador "PACSES", mediante el cual se acordó transferir al ILP la cantidad de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,100.00)**, provenientes de una parte de los recursos que fueron asignados al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, procedentes del Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647 entre la Unión Europea y la República de El Salvador "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador" (PACSES), para que el ILP realice las actividades de: Informes Legales que comprenden cinco indicadores, para los siguientes Asentamientos Urbanos Precarios: "Los Rubios", "Barrio San Antonio (sector final calle San Judas)" y "Matarrita", todos en jurisdicción y Departamento de La

ap  
#

Unión; "El Chilar", jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad y "Las Margaritas", jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután.

**CLAUSULA PRIMERA:**  
**OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO**

Tomando en cuenta que dentro del Proyecto denominado "El Chilar", jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad es necesario que el ILP además de los servicios solicitados en el Convenio original detallados en el inciso primero de la Cláusula Quinta denominada Obligaciones del ILP; realice el Levantamiento Topográfico del referido Asentamiento Urbano Precario, cuyos requerimientos técnicos son:

- a) Altimetría y planimetría de calles, avenidas y pasajes existentes donde habrá que considerar la rasante de calles y los niveles de tapaderas de válvulas y pozos si fueran procedente.
- b) Bancos de Marca: Elevación inicial y coordenadas de apertura del levantamiento. Se levantará con GPS e indicará ubicación física en planos.
- c) Planimetría. Sobre la base de una poligonal de apoyo, deberá realizar el levantamiento de la ubicación de la siguiente infraestructura:
  - o Calles, avenidas y pasajes con sus arriates, aceras, cunetas y ejes, si existen.
  - o Levantamiento de frentes de viviendas o lotes.
  - o Niveles y ubicación de tapaderas de pozos de registro de válvulas de agua potable existente en el asentamiento, de ser procedente.
  - o Levantamiento de línea existente de aceras y/o cordón cuneta existente y los postes y los árboles que estén fuera de esa línea.
  - o Niveles del terreno y colindantes.
  - o Obras comunitarias y de recreación, así como sus drenajes pluviales (si existen).
  - o Ubicación de postes de tendido eléctrico y el tendido mismo.
  - o Cualquier infraestructura que determine el posterior desarrollo de las obras a efectuar en el AUP.
- d) Además en vista de las condiciones propias de los proyectos de Mejoramiento Integral de Asentamiento Urbano Precario, es posible que se requiera el levantamiento (alineamiento y nivelación) de descargas para aguas lluvias y/o negras, lo cual así mismo el ILP conviene que se cubra con el monto que le será transferido.

**CLAUSULA SEGUNDA:**  
**MONTO A TRANSFERIR**

El VMVDU, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), conviene y se obliga a transferir adicionalmente al ILP, la cantidad de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de la asignación proveniente de los fondos

asignados del "PACSES", para el pago de las actividades detalladas y relacionadas en la

**CLAUSULA PRIMERA** de éste instrumento, quedando incorporada la presente, a la Clausula Tercera denominada Transferencia de Fondos y Liquidación, del Convenio original.

**CLAUSULA TERCERA:  
ACUERDO DE ADENDA AL CONVENIO ORIGINAL**

Ambas partes convienen en que lo relacionado en la **CLAUSULA PRIMERA** de este instrumento, queda modificado a partir de esta fecha, incorporándose en el Convenio principal, lo detallado en el presente instrumento de la siguiente manera:

Incorpórese a la Cláusula Cuarta Obligaciones del VMVDU, del Convenio principal, lo siguiente:

8) Solicitar por escrito, mediante orden de inicio, el requerimiento a ILP de las actividades de levantamientos topográficos a realizar, indicando el tipo de intervención que se realizará en el Asentamiento, así como los insumos técnicos necesarios para ejecutar lo encomendado. Esta orden de inicio formará parte del Convenio.

9) Delimitar y definir en campo las actividades de levantamientos topográficos a realizar en el Asentamiento.

10) Facilitar la efectiva coordinación con las Alcaldías Municipales respectivas para proporcionar la seguridad al personal y equipo de las brigadas de medición del ILP.

11) Coordinar con las organizaciones comunitarias para que acompañen y faciliten el proceso de levantamiento topográfico en cada asentamiento, mediante el apoyo en limpieza y chapeo de calles, quebradas, ríos, vaguadas y otras áreas objetivo de las mediciones y establecidas en los alcances de trabajo acordados;

12) El VMVDU, tendrá una plena coordinación, con la firma consultora o consultor individual encargado de la formulación de la carpeta técnica del Proyecto, a fin de que el producto a entregar por el ILP reúna los requisitos técnicos necesarios para una adecuada formulación de la respectiva carpeta.

Incorpórese a la Clausula Quinta Obligaciones del ILP, del Convenio principal, lo siguiente:

**12)** Realizar el Levantamiento Topográfico del Asentamiento Urbano Precario del Proyecto "El Chilar", jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, requiriéndose lo siguiente:

- a) Realizar altimetría y planimetría de calles, avenidas y pasajes existentes donde habrá que considerar la rasante de calles y los niveles de tapaderas de válvulas y pozos si fueran precedente.
- b) Realizar Bancos de Marca: Elevación inicial y coordenadas de apertura del levantamiento. Se levantará con GPS e indicará ubicación física en planos.
- c) Planimetría. Sobre la base de una poligonal de apoyo, deberá realizar el levantamiento de la ubicación de la siguiente infraestructura:
  - o Calles, avenidas y pasajes con sus arriates, aceras, cunetas y ejes, si existen.
  - o Levantamiento de frentes de viviendas o lotes.



- o Niveles y ubicación de tapaderas de pozos de registro de válvulas de agua potable existente en el asentamiento, de ser procedente.
- o Levantamiento de línea existente de aceras y/o cordón cuneta existente y los postes y los árboles que estén fuera de esa línea.
- o Niveles del terreno y colindantes.
- o Obras comunitarias y de recreación, así como sus drenajes pluviales (si existen).
- o Ubicación de postes de tendido eléctrico y el tendido mismo.
- o Cualquier infraestructura que determine el posterior desarrollo de las obras a efectuar en el AUP.

d) En vista de las condiciones propias de los proyectos de Mejoramiento Integral de Asentamiento Urbano Precario, es posible que se realice el levantamiento (alineamiento y nivelación) de descargas para aguas lluvias y/o negras, lo cual así mismo el ILP conviene que se cubrirá con el monto que le será transferido.

Se deja constancia que la presente adenda, está en concordancia con el Convenio original. Y en fe de los acuerdos indicados, **FIRMAN** la presente **ADENDA** para la **EJECUCIÓN Y TRASLADOS DE FONDOS** en tres originales, suscritos en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.




Arq. José Roberto Gómez  
Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano

Ing. David Ernesto Henríquez Canjura  
Director Ejecutivo  
Instituto de Legalización de la Propiedad